



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 281-2021-MDCH/A



Chucuito, 22 de diciembre del 2021.

VISTO:

El Proveído de Gerencia Municipal de fecha 22 de diciembre del 2021, en relación al trámite externo N° 1938, de fecha 21-12-2021, correspondiente a la solicitud de Reconocimiento del nuevo concejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS - POTOJANI GRANDE, y.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el Artículo 73° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto de las materias de competencia municipal, lo siguiente "Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes (...) 2. Servicios públicos locales: 2.1 Saneamiento ambiental, salubridad y salud (...);"

Que, el artículo 80° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que respecto del saneamiento, salubridad y salud "Las Municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud ejercen las siguientes funciones: 4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales 4.2 "Proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal";"

Que, las juntas administradoras de Servicios de Saneamiento en su condición de Organizaciones Comunes en el ejercicio de sus derechos de participación vecinal en la municipalidad de su distrito establecida en el Artículo 113° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades participa en la gestión de gobierno local en procesos participativos e instancias de toma de decisiones, por lo que requieren ser reconocidas como agentes participantes;

Que, mediante D. Leg. N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, se establecen normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento, señalados en el marco a que se someten todos los prestadores de servicios de saneamiento y sus usuarios a nivel nacional, tanto en el ámbito urbano como en el rural. Asimismo se ha establecido en el Artículo 14° que: "Las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, siempre y cuando no se encuentre dentro del ámbito de una empresa prestadora. Cuando las municipalidades distritales no se encuentren en capacidad de asumir la responsabilidad, la misma recae en la municipalidad provincial, de conformidad con lo que establezca la presente Ley, su Reglamento y las normas sectoriales" y en el Artículo 14°, numeral 14.1 se establece "La prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal o indirectamente a través de las Organizaciones comunales, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales" numeral 14.2 se establece "Para la constitución de las Organizaciones comunales se debe tomar, previamente, con la autorización de la municipalidad distrital o provincial, según corresponda, de acuerdo a lo que establece el Reglamento y las normas que para tal fin establezca la Sunass"; y mediante el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, la cual "Tiene por finalidad asegurar la calidad, eficiencia y sostenibilidad de la prestación de los servicios de saneamiento, para el logro del acceso universal";

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA, se aprueba los "Lineamiento para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales" y en su numeral 5.1.4 se ha establecido "Como resultado de la evaluación favorable de





Municipalidad Distrital De Chucuito

Gestión 2019 – 2022
"Capital de la Nación Lupaka"
Ciudad de las Cajas Reales



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

000601

...solicitud, la municipalidad competente procede al reconocimiento de la organización comunal, para lo cual expide la Resolución de ... y la registra en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales";

Que mediante el Oficio N° 007-2021-CE/JASS/PG de fecha 21 de diciembre del 2021, la Sra. Yovana Mamani Tapia, presidente de la JASS-POTOJANI GRANDE, solicita el reconocimiento a nueva junta directiva periodo 2022 - 2023;

Que, mediante Informe N° 260-2021/MDCH/OF-ATM-MA/MMCHT, de fecha 22 de diciembre del 2021, la Bach. Mirian Milagros Chahuares Trujillano Jefe de la Oficina del Área Técnica Municipal y Medio Ambiente, remite informe para el reconocimiento mediante acto resolutorio para la JASS - POTOJANI GRANDE;

Que, mediante Informe N° 1196-2021-MDCH/SGI/WOMQ, de fecha 22 de diciembre del 2021, el Ing. William Omar Mamani Quispe Sub Gerente de Infraestructura el cual remite el informe para el reconocimiento mediante resolución para la JASS - POTOJANI GRANDE;

Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado; y de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER, a la Organización Comunal denominada "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) POTOJANI GRANDE, distrito de Chucuito, Provincia y Departamento de Puno, como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento.

ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER, como miembros del CONSEJO DIRECTIVO DE LA "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) POTOJANI GRANDE, por el periodo de dos (02) años, comprendidos desde el 01 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2023, el mismo que estará conformado por las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE (A)	Elverio Roger VILCA COAQUIRA	01254290
VICEPRESIDENTE (A)	Manuel CAHUANA BARRIENTOS	10254436
SECRETARIO (A)	Isidora FLORES TAPIA	01216346
TESORERO (A)	Yolanda MACHACA CENTENO	40346474
VOCAL 1°	Julia FUENTES Vda. DE CASTRO	01254013
VOCAL 2°	Mariano ASQUI MACHACA	01254068
GASFITERO	José FLORES ASQUI	01261900

ARTICULO TERCERO.- RECONOCER, como FISCAL de la "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) POTOJANI GRANDE, distrito de Chucuito, Provincia y Departamento de Puno, por el periodo de dos (02) años, comprendidos desde el 01 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2023, a:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
FISCAL	Celestino QUISPE CASTRO	44929944

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que Secretaria General notifique con la presente resolución al interesado y al Área Técnica Municipal adscrita a la Sub Gerencia de Infraestructura para su registro correspondiente, debiendo a su vez el Responsable de Imagen Institucional efectuar su publicación en el portal institucional de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUCUITO
"CIUDAD DE LAS CAJAS REALES"
Mtz. Edison Wington Cruz Quispe
DNI: N° 01264805
ALCALDE

